



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDÍA

**APRUEBA CREACIÓN DE CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.973/**

**QUILLÓN, Diciembre 31 de 2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus arts. 1, 4 letra j), 12, 15, 16 bis, 56, 63 letra i) y 65 letra l).
2. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Quillón N°1.075/20, adoptado en Sesión Extraordinaria N°187/2020 de 28 de diciembre de 2020, en virtud del cual se aprueba por unanimidad la creación del cargo de Director de Seguridad Pública contemplado en el art. 16 Bis de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s 20.263 de 2018, 62.989 de 2015 y 26.027 de 2018, especialmente en lo referente a los requisitos académicos específicos para desempeñar el cargo y su naturaleza, forma de nombramiento y remoción.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal N°952/20, adoptado en Sesión Extraordinaria N°159/20 celebrada el día 15 de junio de 2020, por el cual se elige, como nuevo Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara por aplicación del art. 62 de la Ley 18.695.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del Secretario Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
7. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **CREASE**, el cargo de Director de Seguridad Pública en la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón conforme a lo establecido en el art. 16 Bis de la Ley 18.695, con las siguientes características:

- a) **CARGO:** Director de Seguridad Pública.
- b) **ESCALAFÓN:** Directivos.
- c) **GRADO:** 9°
- d) **REQUISITOS DEL CARGO:** Generales para acceder a la Administración Municipal (arts. 10 y siguientes de la Ley 18.883); y los establecidos en el art. 16 bis de la Ley 18.695, esto es, para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional o técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocidos por éste.
- e) **NATURALEZA Y NOMBRAMIENTO:** Conforme al art. 16 Bis de la ley 18.695, El director de seguridad pública será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste, sin perjuicio que rijan a su respecto, además, las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

2. **COMUNÍQUESE**, por la vía más expedita posible a las unidades de Recurso Humanos, Administración y Finanzas, Administración Municipal y Dirección de Control Municipal,

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MPJ/JAS/efh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- LOS INDICADOS.
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.